

Sobre el Aceite dulce
de Comex //

al Ayuntamiento que habiéndose dado seis Almonedas, para la provisión y
 abasto de las tablas del Aceite dulce de Comex, no ha sido posible
 alguna proporcionado para ella, y que dando su noticia al congreso para
 que con la acostumbrada madurez tomar la providencia convenientes,
 y enterado el Ayuntamiento de esta dicha proposición, acordó nombrar y nombró por
 Administrador de esta provisión del Aceite dulce de Comex para desde el día
 primero de quaxuma próximo pasado, asta otro tal día del año próximo
 que viene de mil seiscientos y cinquenta y tres, a saber primero de
 mayo de esta dicha villa, con seis más de ganancia en cada libra, del coste que
 tubiere en ella, según se practica en iguales tiempos que no a habido
 portores, para esta administración. Hallándose presente de las
 Almonedas, a cargo de la Administración, y se obligó con su persona y bienes a su
 cumplimiento // Como qual se acordó en el Ayuntamiento y firmo de los señores
 Alcaldes y demás Capitulares según antecorren, y en fe de todo yo el Sr.

Removam. e. l. m. //

D.º Joaqu. Joseph de Murua
y Arizola

Amen.

Don Juan de Herrera

En las dhas casas del congreso de esta villa de Villa de Segura a
 quaxum dias de mes de Junio de mil seiscientos y cinquenta y
 dos años de los dhas ayuntamientos de ella se juntaron
 según lo tienen de su costumbre los S.º D.º Joaqu. Joseph
 de Murua y Arizola Alcaldes, Juan honoraria de Marquez de
 Rocaverde, Sindico Juan gual fran. Joseph de Segura, Juan

Antonio de Arcaya y Juan de Palacios Regidores y
Juan de Baharequi Diputado que son de la villa de San Juan de los
de la Jurisdiccion Real de esta villa su Jurisdiccion, y es
tando en Junta y Congregados por el dho Señor Síndico como por
mutua de Isobaga Beata quando de la Hermita
de Nuestra Señora de Burinano propia de esta villa, entera Vaca
dho officio, y era presuro nombrar persona que cuide con la deca y a se
que se quiere dha Hermita, y que para dho nombramiento sea buena
Manuela de Acos Justicia de esta villa y entera

el Ayuntamiento acordó nombrar y nombró por tal Beata de la expro
pada Hermita con sus emdumentos a dha Manuela de Acos
Asimismo a proporción de dho Señor Síndico acordaron en con
gan y que se pide se en nombre de esta villa a D.º Juag.º Ignacio de eloya
de la villa, que haciendo eleccion de un cantero
de su satisfacion se suya de hacer y conder los Caminos Rales que han
de ser el puente de esta villa el de Arubi, y que lo haga abien y con
poner en la forma que mejor le pareciere para que se efecte y se dhan todas
las facultades sin ninguna limitacion

Asi bien nombraron a dho señores Regidores para que Jur
tamente con Juan Ignacio Varon de Guernicia y Depoña
no de la villa, hagan dar el mas exacto cumplimiento
para las providencias de la execucion perfecta y deuida del con
no de D.º Juan Erce que se dirige para el agua conforme a la
otorgada por los Señores sus predecesores, y por Juan Ignacio de
Berq ante Lorenzo de la Parra el numero de esta villa

Asimismo nombraron por Cavalleros procuradores Justiciaes
para la proxima Junta que se ha de hacer M.º J.º M.º P.º Juana de Guipuz
coa ade e ereba en la Villa de Mondrago, a los Señores D.º

Juquin Ignacio de Oliva & Triguero y D. Melqui Jph de Otero
y Trujate como el cavallero a fagado, acuso favorotorgaron
el poderacombrado sin limitacion alguna

Asibien dho Senor Alcalde propuso a este Congreso como por
fallecimiento de D. Juan Baup. del Jurisdice se hallava sumo sin
Fuerza y que au el Ayuntamiento para deterrminar el nombran
dho para su ausencia y enfermedades y entorado acordaron nombran
y nombraron por tal Fheniente de Alcalde y Jue horidmaru, para
dhas ausencias y enfermedades al expresado D. Juquin Ignacio
de Triguero, Con la Jurisdiccion Real que compete

Con lo qual se dio este Ayuntamiento y firmo dho Senor Alcalde
por su y demas sus Capitulares segun Costumbre y en fee de todo yo
dho A. no

D. Juan Joseph de Murua
y Arrieta

[Signature]

[Signature]
D. Juan de Otero

En la sala de las Casas de comercio de esta Villa de Logrona a diez y
y quatro dias del mes de Junio de mill seiscientos y cinquenta y dos,
por testimonio de mi el Sr. Ayuntamiento se juntaron segun
lo tienen de uso y costumbre los Senores D. Juan Joseph de
Murua y Arrieta Alcalde y Jue horidmaru, el Marqués de Poca
borde Jndice Trujate, San Joseph de Sagastizabal, Pedro Antonio
de Alcarazola Arana, y Joseph de Oliva Agüero, y Juan de
Barrazaqui Diputado, queron la mayoria mas sana parte de la
Jurisdiccion Real de esta Villa en Jurisdiccion, D. Jph.